

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 28/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 27 de fecha 1 de julio de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.-Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 11, 12 y 13 interiores del Mercado de Vegueta (expte.: M35-2021).

SE ACUERDA

*1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de doña *** con NIF ***, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 11, 12 y 13 interiores del Mercado de Vegueta, con una superficie total de 47,10 m² (12m², 13 m² y 22,10 m², respectivamente), para dedicarlos a la actividad de "venta de frutas y verduras".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2050 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

*2º.- Conceder a la mercantil Mercado de Vegueta, S.A., a doña *** y a don ***, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:*

a) Documentación justificativa del abono de la cantidad de 3.956,40 euros, a la entidad concesionaria Mercado de Vegueta, S.A., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de julio de 2017 (BOP núm. 105 del 04/09/17), por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado de Vegueta.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de las acciones número 1.501 a la 1.530, ambas inclusive (30 acciones) de la entidad Mercado de Vegueta, S.A., a favor de doña ***.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532, a doña *** con NIF *** y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de diciembre de 2020, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente S.A., por importe de 761.824,02 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 30-2021).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A2854163 por importe de 761.824,02 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

N.º justificante de indemnización	Fecha	Importe	Concepto
21SM1199/1000524	23/02/2021	761.824,02 €	Servicio de Limpieza mecanizada y limpieza viaria en diferentes zonas del Término Municipal de LPGC.
TOTAL		761.824,02 €	

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF. A2854163, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de enero de 2021, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., por importe de

736.681,00 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita (expte.: OFI 31- 2021).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A2854163 por importe de 736.681,00 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

N.º justificante de indemnización	Fecha	Importe	Concepto
21SM1199/1000529	23/02/2021	736.681,00 €	Servicio de Limpieza mecanizada y limpieza viaria en diferentes zonas del Término Municipal de LPGC.
TOTAL		736.681,00 €	

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF. A2854163, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de febrero de 2021, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., por importe de 692.590,60 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita (expte.: OFI 32- 2021).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., con CIF

A2854163 por importe de 692.590,60 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

N.º justificante de indemnización	Fecha	Importe	Concepto
21SM1199/1000867	06/04/2021	692.590,60 €	Servicio de Limpieza mecanizada y limpieza viaria en diferentes zonas del Término Municipal de LPGC.
TOTAL		692.590,60 €	

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF. A2854163, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE PATRIMONIO

06.- Declaración de nulidad de la contratación de los gastos derivados del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las oficinas municipales ubicadas en la Plaza de la Constitución, número 1, en el periodo comprendido desde agosto de 2019 hasta junio de 2020, prestado por la empresa Insiste21 (expte: N59/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de la empresa Insiste21,SL, con CIF B35782226, de los gastos derivados del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las oficinas municipales ubicadas en la Plaza de la Constitución, número 1, en el periodo de agosto de 2019 hasta junio de 2020.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 6.729,17 euros, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de

reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del servicio:

Fecha documento	Número documento	Importe	Periodo
31/12/2019	M 125619	3.142,42 €	Agosto a diciembre de 2019
31/03/2020	M 025520	1.894,31 €	Enero a marzo de 2020
29/07/2020	M 043920	1.894,31 €	Abril a junio de 2020

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Periodo de agosto a diciembre de 2019:

Importe neto	B.I. -3 %	Importe neto reducido
2.950,63 €	- 85,94 €	2.864,69 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C	Total liquidación
2.864,69 €	186,20 €	3.050,89 €

Periodo de enero a marzo de 2020

Importe neto	B.I. -3 %	Importe neto reducido
1.770,38 €	- 51,56 €	1.718,82 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C	Total liquidación
1.718,82 €	120,32 €	1.839,14 €

Periodo de abril a junio de 2020

Importe neto	B.I. -3 %	Importe neto reducido
1.770,38 €	- 51,56 €	1.718,82 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C	Total liquidación
1.718,82 €	120,32 €	1.839,14 €

Documentos justificativos del coste del servicio:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
M 24221	18/05/2020	Mantenimiento de las instalaciones de climatización de las oficinas municipales ubicadas en la Plaza de la Constitución, número 1 (agosto a diciembre 2019)	3.050,89 €
M 024421	18/05/2020	Mantenimiento de las instalaciones de climatización de las oficinas municipales ubicadas en la Plaza de la Constitución, número 1 (enero a marzo)	1.839,14 €
M 024321	18/05/2020	Mantenimiento de las instalaciones de climatización de las oficinas municipales ubicadas en la Plaza de la Constitución, número 1 (abril a junio)	1.839,14 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

07.- Autorización del gasto por importe de 55.000 euros relativo a subvención nominativa a favor de la entidad Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria (expte.: Subv. Nom. 7/2021 - GL).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.27 del presupuesto 2021, para el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F.: G35034412, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€) a el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F.: G35034412, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.27 del presupuesto 2021, para el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F.: G35034412, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO ‘ESPACIOS CULTURALES Y RECURSOS HUMANOS DEL GABINETE LITERARIO A LA INDUSTRIA CULTURAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA’

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don Juan José Benítez de Lugo y Massieu, con D.N.I.: *** actuando en calidad de presidente del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta Electoral de 14 de diciembre de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la Plaza de Cairasco, número 1-35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F.: G-35034412, en adelante GABINETE LITERARIO.*

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Las actividades y acciones que desarrolla el Gabinete Literario enriquecen dicho entramado cultural y social.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- El Gabinete Literario nace en pleno reinado de Isabel II, el 1 de marzo de 1844, se funda como sociedad bajo el nombre de Gabinete Literario de Fomento y Recreo de Las Palmas. El arquitecto Fernando Navarro fue el encargado de proyectar, en el año 1900, este edificio modernista con elementos neoclásicos, sobre el solar que ocupó el convento clariso y también la sede del primer teatro de la ciudad, Teatro Cairasco. El actual edificio está integrado en la arquitectura de los barrios de Vegueta y Triana, típica del siglo XIX, donde conviven lenguajes eclécticos y modernistas. En su interior acoge muchos salones, con muebles de caoba que reflejan la labor de maestros ebanistas de

la época y cuadros de gran interés artístico, como la colección de Eliseo Maifrén, destacando como referente de los palacetes dieciochesco el Salón Dorado, su techo está decorado por tres grandes lienzos pintados a comienzos del siglo XX por el artista palmero Manuel González Méndez, con temas mitológicos que representan a Apolo, Orfeo y Talía.

3.- El Gabinete Literario uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lugar que desprende historia, arte y arquitectura, referente de tertulias y debates de muchos personajes ilustres del archipiélago, y que ha jugado un papel fundamental en el desarrollo de la literatura, las artes plásticas, las ciencias y la ecología. En 1985 fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento Histórico Artístico.

4. Que el Gabinete Literario es una institución cultural fundada el 1 de marzo de 1844, de carácter multidisciplinar dirigida a la creación y difusión de manifestaciones científicas y culturales, impulsando y albergando desde febrero de 2009 el Centro Unesco en Gran Canaria, que tiene como objetivo impulsar la formación y la sensibilización de la sociedad, basados en la sostenibilidad, la ciencia, la ecología y en valores artísticos y etnográficos. En la actualidad existe una propuesta impulsada por una Plataforma reivindicativa para que el histórico barrio Vegueta-Triana sea reconocido por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad, siendo uno de los firmantes el Gabinete Literario.

5. El Gabinete Literario del siglo XXI, tiene como objetivo principal la creación y difusión de diversas manifestaciones artísticas, así como la gestión de eventos culturales y socio-empresarial de gran arraigo y prestigio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Apuestan por identificarse como marco común del pensamiento contemporáneo y, como un lugar de debate y reflexión. Prueba de ello, es considerar a la cultura como uno de los pilares de recuperación socio económica ante pandemia, adaptándose y transformando el modelo de gestión cultural y social, con una renovada cultura en conocimientos, en capacitación y emprendimiento, abriendo y aportando espacios y recursos humanos al servicio cultural en beneficio de artistas y creadores, apoyando a la industria cultura según consta en la memoria del proyecto aportado al expediente, con fecha 26 de marzo de 2021.

6. Que el Gabinete Literario en el marco del proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria”, se sustenta en tres ejes a celebrar desde el 1 de abril al 25 de diciembre de 2021.

a) Propuesta de adaptación herramienta tecnológica/creación y programación de la plataforma cultural virtual de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domingos musicales Gabinete Literario.

c) Honorarios gestión actividades /recursos humanos y difusión de la entidad como espacio cultural.

7. El Gabinete Literario ante la perspectiva de evolución y cambio propone adaptar su difusión y programación a través de la creación de Plataforma de Cultural Virtual “El Gabinete online”, con secciones diferenciadas: sección de Archivos (digitalización de fondos); sección cultural: Arte (proyecto de catalogación de obras de la Escuela Indigenista Canaria), Literatura (presentación de libros, biblioteca con links accesibles a investigadores) y

Música (conciertos de intérpretes canarios de estilos diferentes a celebrar en el Salón Dorado) y sección del Conocimiento (actividades relacionadas con la ciencia, ecología, tecnología, formación según proyecto de vida sostenible: Hagamos un plan verde Las Palmas de Gran Canaria.

La programación, producción, contratación y celebración de los Domingos musicales, toma el formato tradicional, siendo el Salón Dorado el espacio idóneo para albergar los diez conciertos previstos, donde muchos artistas canarios verán cumplido sus sueños y expectativa. El Gabinete se convierte en un gran contenedor de cultura para todos aquellos artistas, productores y gestores culturales que necesitan de un espacio que colabore en logística y recursos humanos.

8. Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y el Gabinete Literario es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 para sufragar los gastos destinados a la gestión de actividades, honorarios de personal y gastos generales del proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria”, compuestos por domingos musicales, honorarios por gestión–coordinación de acciones inherentes a las actividades, comunicación y gastos generales de mantenimiento de la entidad necesarios para colaborar en actos y actividades, al convertirse en contenedor de cultura en el período comprendido desde el 1 de abril al 25 de diciembre de 2021, de acuerdo con la memoria del proyecto aportado al expediente, sin que implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria”, a celebrar desde el 1 de abril al 25 de diciembre de 2021, puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, producción y colaboración de las acciones y actividades del proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria 2021”, son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- El carácter singular del Gabinete radica en los contenidos culturales que se desarrollan en el edificio modernista más relevante de una ciudad cuyo patrimonio edificatorio en este estilo resulta notable respecto de otras ciudades españolas y europeas, concebido en una época en la que las relaciones personales y sociales eran importantes. El mero recorrido por sus salas y espacios se convierte en una experiencia en sí misma que se extiende incluso con su entorno dentro del casco histórico de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Cualquier actividad allí realizada es ya singular. Artistas plásticos, músicos, conferenciantes singularizan sus propuestas y actividades para llevarlas a cabo en ese entorno. Forma parte fundamental del ecosistema cultural de la ciudad, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, conforman al Gabinete Literario como única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- El Gabinete Literario presenta presupuesto detallado de gastos previstos para el proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria 2021”, objeto de la subvención, que asciende a la cuantía de 55.000.-€ (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS).

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

- Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 55.000,00.- €

Los gastos previstos para el proyecto se detallan de la siguiente manera:

- Domingos musicales Gabinete Literario: 5.000,00.- €

- Honorarios gestión actividades: 5.000,00.- €

- Gestión comunicación y difusión: 4.200,00.- €

- Gastos de mantenimiento de la entidad, contenedor actividades: 40.800,00.- €

El Gabinete Literario destinará al desarrollo del proyecto la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, toda vez, que no han solicitado otras subvenciones referidas al proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria 2021”, según Declaración Jurada que se aporta al expediente.

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento aportará al GABINETE LITERARIO para el año 2021 la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.27. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 100% de la totalidad del importe presupuestado para la ejecución del proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria 2021”, y representa el total del gasto previsto y descrito por la entidad.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una

reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2. Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su proyecto, la subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Gabinete Literario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades, colaboraciones y producciones de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten, participan/visualizan la

programación, del proyecto “Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria 2021”, tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- El Gabinete Literario deberá ejecutar la programación cultural objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio 2021 y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto "Espacios culturales y recursos humanos del Gabinete Literario a la industria cultural de Las Palmas de Gran Canaria" previsto desde el 1 de abril al 25 de diciembre de 2021, puede estar sujeto a cambios/modificaciones a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por el Gabinete Literario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede dar lugar a la suspensión de algunas actividades previstas en el mismo. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención al Gabinete Literario, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejal de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)*

Encarnación Galván González

*El presidente del Gabinete Literario
de Las Palmas de Gran Canaria*

Juan J. Benítez de Lugo y Massieu

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

08.- Modificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de julio de 2018, exclusivamente en lo que se refiere a actualizar y adecuar el componente variable del complemento específico de la Policía Local (denominado complemento específico de devengo variable en dicho acuerdo).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Modificar parcialmente el anexo II del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de julio de 2018 (BOP 100 de 20 de agosto de 2018), relativo a la implantación de determinados componentes variables del complemento específico, exclusivamente en lo que se refiere a actualizar y adecuar el componente variable del complemento específico de la policía local (denominado complemento específico de devengo variable en dicho acuerdo), en el único sentido de:*

– Compatibilizar la percepción del componente variable por jornada especial en festivo con el componente variable correspondiente al turno nocturno.

– Compatibilizar el componente variable del turno especial de la Unidad Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (GOIA) y de la Unidad Especial (UE) con el componente variable por jornada especial en Festivo. Debe tenerse en cuenta que en el caso del GOIA y UE serán incompatibles la percepción de los tres componentes variables (nocturno, festivo y GOIA-UE), pudiendo percibirse únicamente el variable como turno especial GOIA-UE y el correspondiente a la jornada especial en festivo, cuando ambas circunstancias coincidan en la prestación del servicio correspondiente.

Se acompaña al presente acuerdo como Anexo I el texto consolidado que recogen los conceptos retributivos complementarios aplicables al Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- *Aplicar los componentes variables al complemento específico de los distintos puestos de trabajo afectados conforme a los términos del párrafo anterior.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa.*

ANEXO I

TEXTO CONSOLIDADO DEL ACUERDO RELATIVO A LOS COMPONENTES VARIABLES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO A ABONAR A LOS DISTINTOS EMPLEOS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

Primero. Los miembros adscritos a la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, serán remunerados mediante un Componente Variable del Complemento Específico, por la realización efectiva de los siguientes componentes:

1.- Componente variable correspondiente al Turno Nocturno.

Este componente retribuye la realización de los trabajos o cometidos profesionales que se realizan efectivamente en el turno especial de tipo nocturno, en los términos indicados en la Instrucción General de Horario de la Policía Local.

Los valores de este concepto, que serán devengados mensualmente, son los siguientes:

<i>Escala</i>	<i>Turno nocturno</i>
<i>– Básica</i>	<i>308,70 € (15 puntos)</i>
<i>– Ejecutiva</i>	<i>329,28 € (16 puntos)</i>

2.- *Componente Variable del Turno especial de la unidad Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (en adelante GOIA) y de la Unidad Especial (en adelante, UE).*

Este componente retribuye la realización efectiva, en el horario correspondiente al turno especial asignado a la unidad GOIA y a la UE, de los trabajos o cometidos profesionales correspondientes a dichas unidades:

- Especial GOIA y UE 246,96 € (12 puntos)*

La percepción de este componente es incompatible con la percepción del componente de devengo variable correspondiente al Turno Nocturno.

3.- *Componente Variable por Jornada especial en festivo.*

1. *Este concepto retribuye la realización de los trabajos o cometidos profesionales que se realizan efectivamente en la jornada especial en festivo, conforme a los horarios regulados en la Instrucción General de Horario de la Policía Local vigente, aprobada por Resolución 11768/2019, de fecha 7 de marzo de 2019 de la Directora General de Administración Pública (BOP núm. 33 de 18/03/2019), cuya disposición adicional cuarta se activó por Resolución núm. 32074/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, con motivo de la declaración de Alerta Sanitaria por COVID 19 en la ciudad.*

Este componente se abonará en su totalidad si el tiempo de trabajo en la jornada que coincida en festivo es superior a cinco horas. Si fuera inferior, se abonará únicamente la parte proporcional.

Se entenderá por trabajo efectivo en festivo el realizado desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

Los valores de este concepto, que serán devengados diariamente, son los siguientes:

<i>Escala</i>	<i>Festivo</i>
<i>– Básica</i>	<i>246,96€/día (12 puntos/día)</i>
<i>– Ejecutiva</i>	<i>267,54€/día (13 puntos/día)</i>
<i>– Superior</i>	<i>288,12€/día (14 puntos/día)</i>

La policía local tendrá derecho a un día libre por cada festivo trabajado como consecuencia del “concepto jornada especial en festivo”, con independencia del número de festivos normales trabajados.

2. *Se consideran, por otro lado, festivos especiales dentro del componente jornada especial en festivos, los correspondientes a los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre de cada año y el valor del componente variable es diferente por la realización de los mismos. En tal sentido, los valores del componente variable, correspondiente a cada uno de los días reseñados como festivos especiales, que serán devengados por cada día en que se presten, los servicios son los siguientes:*

<i>Escala</i>	<i>Festivo 1 y 6 de enero y 25 de diciembre</i>
<i>– Básica</i>	<i>308,70€/día (15 puntos/día)</i>
<i>– Ejecutiva</i>	<i>329,28€/día (16 puntos/día)</i>

- Superior 349,86€/día (17 puntos/día)

Se entenderá por trabajo efectivo en festivo el realizado desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

La policía local tendrá derecho a un día libre por cada festivo trabajado de los reseñados en este apartado 2, hasta un máximo de 3.

4.- Componente Variable por disponibilidad y mayor jornada voluntaria.

Este componente retribuye la disponibilidad y mayor jornada que titular del puesto lleve a cabo en los términos reseñados en la instrucción novena aprobada por Resolución 11768/2019, de fecha 7 de marzo de 2019 de la Directora General de Administración Pública (BOP núm. 33 de 18/03/2019), cuya disposición adicional cuarta se activó por Resolución núm. 32074/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, con motivo de la declaración de Alerta Sanitaria por COVID 19 en la ciudad, siendo su importe:

<i>Escala</i>	<i>Festivo</i>
- <i>Básica</i>	<i>1.152,48€ (56 puntos)</i>
- <i>Ejecutiva</i>	<i>1.255,38€ (61 puntos)</i>
- <i>Superior</i>	<i>1.481,76€ (72 puntos)</i>

Segundo.- Se abonará mensualmente por el órgano competente en materia de recursos humanos, previa certificación de la Jefatura de Policía Local del cumplimiento de las funciones realizadas y descritas en el apartado primero.

Tercero.- El componente variable del complemento específico regulado en el presente acuerdo, no es consolidable, y su percepción estará condicionada a la adscripción del puesto, en términos de legalidad, al Cuerpo de Policía Local y a la realización concreta y efectiva de los servicios que retribuye y recogidos en el apartado primero.

Cuarto.- La modificación parcial del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018, que especifica y pormenoriza los componentes variables del complemento específico del colectivo de la Policía Local (BOP 100, de 20 de agosto de 2018) consiste únicamente en:

➤ *Compatibilizar la percepción del componente variable por jornada especial en festivo con el componente variable correspondiente al turno nocturno.*

➤ *Compatibilizar el componente variable del turno especial de la Unidad Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (GOIA) y de la Unidad Especial (UE) con el componente variable por jornada especial en Festivo. Debe tenerse en cuenta que en el caso del GOIA y UE serán incompatibles la percepción de los tres componentes variables (nocturno, festivo y GOIA-UE), pudiendo percibirse únicamente el variable como turno especial GOIA-UE y el correspondiente a la jornada especial en festivo, cuando ambas circunstancias coincidan en la prestación del servicio correspondiente.*

Quinto.- El inicio de la vigencia del punto primero del presente acuerdo será simultáneo a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad que apruebe la modificación parcial del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018, en el sentido de la presente.

Sexto.- Publicar el acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, lo que se hace público para general conocimiento.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

POLICÍA LOCAL

09.- Declaración de nulidad de la contratación referida al suministro de tintas y tóner reciclados para impresoras de Policía Local durante el año 2018, realizado por la empresa MYP Servicios Integrales, S.L. (expdte.: N1-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa MYP Servicios Integrales, S.L, con CIF B35774280, correspondiente a los gastos derivados de la factura número 8301 2018 por la prestación del suministro de tintas y tóner reciclados para impresoras de Policía Local, durante el año 2018.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo de 29 de marzo de 2018 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (4.842,08 euros), descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
8301 2018	29/03/2018	Suministro de tinta y tóner reciclado	4.991,83 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
4.665,26 €	139,95 €	4.525,31 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
4.525,31 €	316,77 €	4.842,08 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
RECT 2021-01	13-06-2021	Suministro de tinta y tóner reciclado	4.842,08 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

10.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados de la prestación de los servicios de primeros auxilios, rescate, salvamento y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a febrero de 2020, realizado por Cruz Roja Española, por un importe de 88.365,01 euros (expte.: N42/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Cruz Roja Española con CIF: Q2866001G, de los gastos derivados de la prestación de los servicios de primeros auxilios, rescate, salvamento y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria durante el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a febrero de 2020, por un importe de 88.365,01 euros.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 88.365,01 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- *El servicio de Salvamento y Socorrismo en el litoral de Las Palmas de Gran Canaria es un servicio esencial, explícito competencialmente para los municipios e imprescindible, ya que en caso de no realizarse se incumpliría con lo dispuesto en el artículo 115.d de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, así como del citado Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Al respecto, procede incidir en el escrito denominado “Resolución de la incoación del expediente para declarar la nulidad de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamento y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, suscrito por esta Unidad el 17 de mayo de 2021 e integrado en el presente expediente, dónde se informa, en su apartado undécimo, que se ha comunicado a Cruz Roja la necesidad de continuar con el servicio, hasta tanto se produzca la adjudicación del nuevo contrato, cuyo pliego técnico fue remitido al Servicio municipal de Contratación el 16 de marzo de 2020, con registro de salida número 2020-95, para su plena tramitación. Finalmente, publicado en la plataforma de contratación del Estado con fecha 25 de mayo de 2021 con nº de expediente 296/2021-S, estando abierto el periodo de licitación de ofertas hasta el 26 de junio de 2021.

Dar la conformidad a la continuación de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, ahora en tramitación para su publicación, de acuerdo con lo informado por la oficina gestora.

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamentos y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 a mayo de 2021, realizado por Cruz Roja Española; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-34-2021).

SE ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamentos y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa Cruz Roja Española, en el periodo de diciembre de 2020 - mayo de 2021.

Segundo. Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

VII.- ALCALDÍA

12.- Toma de razón del Decreto del alcalde número 21221/2021, de 18 de junio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, los días 23 y 25 de junio de 2021.

SE DECRETA

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, los días 23 y 25 de junio de 2021.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los

interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

13.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de productos de higiene personal para los Centros de Acogida municipales Gánigo, El Lasso e Isleta, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de julio de 2020, realizado por don *, por importe de 5.769,79 euros, menos el importe del beneficio industrial que haya que aplicar (expte.: N 47-2021).**

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don *** (NIF: ***), de los gastos derivados de la contratación del “Suministro de productos de higiene personal para los Centros de Acogida municipales Gánigo, El Lasso e Isleta”, en el período comprendido entre el uno de enero y 31 de julio de 2020.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 5.769,79 euros, menos el importe del beneficio industrial, según el siguiente detalle:

PERÍODO	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA -con IGIC- (Euros)	IMPORTE CONSIDERADO COMO BENEFICIO INDUSTRIAL -4% del importe de la factura sin IGIC- (Euros)	IMPORTE UNA VEZ DESCONTADO EL BENEFICIO INDUSTRIAL Y APLICADO EL IGIC (Euros)
Enero 2020 (C.A.M. La Isleta)	201,20	7,81	193,16
Enero 2020 (C.A.M. El Lasso)	303,60	11,79	291,46
Enero 2020 (C.A.M. Gánigo)	332,60	12,92	319,29
Febrero 2020 (C.A.M. La Isleta)	122,20	4,75	117,31
Febrero 2020 (C.A.M. El Lasso)	255,30	9,91	245,09
Febrero 2020 (C.A.M. Gánigo)	335,78	13,04	322,35
Marzo 2020 (C.A.M. La Isleta)	643,44	24,99	617,70
Marzo 2020 (C.A.M. El Lasso)	228,64	8,88	219,49
Marzo 2020 (C.A.M. Gánigo)	443,30	17,22	425,57
Mayo 2020 (C.A.M. La Isleta)	202,00	7,84	193,93
Mayo 2020 (C.A.M. El Lasso)	241,92	9,39	232,24
Mayo 2020 (C.A.M. Gánigo)	263,78	10,24	253,24
Mayo 2020 (C.A.M. Gánigo)	492,42	19,12	472,73
Junio 2020 (C.A.M. La Isleta)	161,50	6,27	155,05
Junio 2020 (C.A.M. El Lasso)	527,62	20,49	506,51
Junio 2020 (C.A.M. Gánigo)	235,20	9,13	225,80
Julio 2020 (C.A.M. Gánigo)	443,95	17,24	426,19
Julio 2020 (C.A.M. El Lasso)	335,34	13,02	321,93
TOTAL	5.769,79	224,05	5.539,04

Para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta del escrito de fecha 21 de abril de 2021 y las facturas rectificadas presentadas por el empresario a través del Registro General.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al empresario indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.